



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de abril del año 2024, entre el Consejo Nacional de Educación Superior, representado por su Presidente, **Federico Mora Peralta** con C.I. N° 2.355.596, proclamado por Resolución CONES N° 665/2023, con domicilio en Cerro Corá N° 1038 entre Estados Unidos y Brasil, de la ciudad de Asunción, en adelante "CONES" y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por su **Decano Prof. Arq. JOSÉ GREGORIO INSFRAN GUERRERO** con C.I. N° 451.773, proclamado por la Resolución N° 1474/2021 del Rectorado de la UNA, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante "FADA-UNA", en conjunto denominados las Partes, suscriben el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

CLAUSULA TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una mesa de coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio. La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

CLAUSULA CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La mesa de coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

CLAUSULA QUINTA: MANEJO DE LA INFORMACION

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556

www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py



Las partes se comprometen a instruir debidamente a sus funcionarios, asesores y colaboradores involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la utilización de la información, la cual se realizará de conformidad a lo establecido en las normativas de transparencia y acceso a la información pública vigentes en la República del Paraguay.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica desde la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la mesa de Coordinación, mediante tratativas directas. En caso de no llegarse a un consenso, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

CLAUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


FEDERICO MORA P.
Presidente CONES




GREGORIO INSFRAN G.
Decano FADA-UNA